

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted de la presente demanda laboral, el apoderado de la parte demandante presentó escrito de subsanación, siendo del caso conferir tramite pertinente. Sírvase proveer.

Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega.

Soledad, nueve (09) de febrero del año dos mil veintidós (2.022)

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

RADICACION: 2021-00513-00.

DEMANDANTE: JAIRO ALBERTO LEON GARZÓN OSPINO.

DEMANDADO: ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD - ATLÁNTICO.

I.OBJETO DE DECISION

Corresponde al despacho a decidir si la parte demandante subsanó la demanda en debida forma.

PARA RESOLVER, SE CONSIDERA:

Revisada la actuación, se observa que, en providencia del 06 de diciembre de 2.021, notificada por estado del 07 de diciembre de 2021, se inadmitió la demanda con sustento en que debía incluir en el correo de radicación de la misma a la parte demandada para su traslado, tal y como lo establece el Decreto 806 de 2020; así mismo se le requirió para que aclara en el acápite de pretensiones, las principales y subsidiarias.

Ahora bien, al enfrentar los defectos anotados con el memorial de subsanación allegado por la parte demandante el día 10 de diciembre del 2021, se concluye por el despacho que, si bien fueron corregidos lo defectos anotados, en el correo de radicación de la subsanación, no fue incluida la parte demandada para su traslado, tal como fue requerido en el auto admisorio, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, y al verificarse que la parte demandante no subsano conforme lo solicitado, se hace forzoso rechazar de plano la misma por no haberse subsanado conforme a lo dispuesto.

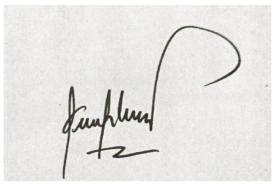
En mérito de lo expuesto, el juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad- Atlco,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones dadas en la parte motiva.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1284ce5a69550a7945f3a174cfbeda844d926d67c73433b0b95571041fc8df0a**Documento generado en 09/02/2022 12:47:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica